RESOLUCIÓN NÚMERO 1700 DE 2023
(8 de noviembre de 2023)

"Por medio de la cual se asignan unas funciones de juzgamiento de procesos disciplinarios a un empleo del nivel directivo de la planta global de cargos de la Universidad del Tolima"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de las facultades consagradas en el Acuerdo del Consejo Superior N° 033 de 2020
y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior número 033 de 2020, establece como funciones del rector, '(a) Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como las decisiones de los Consejos Superior y Académico" , (g) (…) expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimientode los objetivos misionales de la Universidad, de acuerdo con las normas legales vigentes y lodispuesto en el presente Estatuto".

2. Que a través de Acuerdo del Consejo Superior número 006 de 2012, se adoptó la planta global de cargos de la Universidad del Tolima, a su vez, a través de resolución 1136 de 2012, se adoptóel Manual de Funciones y Competencias de los empleos de la Universidad del Tolima.

3. Que a través de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 se expide el Código General Disciplinario yse deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

4. Que a través de la ley 2094 del 29 de junio de 2021 se reformó la ley 1952 de 2019 y se dictaronotras disposiciones en materia disciplinaria, siendo promulgada el 30 de junio de 2021.

5. Que la vigencia de la ley 1952 de 2019 se encuentra diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los artículos 69 y 74 de la ley 2094, que entraron a regir a partir del 30 de junio de2021, y el artículo 7 de la ley 2094 de 2021 que entrará a regir el 29 de diciembre de 2021, de acuerdo con el artículo 73 de la misma norma.

6. Que con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1952 de 2019, modificadapor la ley 2094 de 2021, se expidió la resolución 305 del 24 de marzo de 2022, a través de la cual se establecieron las medidas internas para dar cumplimiento a las normas legales mencionadas, asignándose igualmente al empleo de Secretario General, las funciones propias dela etapa de juzgamiento del proceso disciplinario, no obstante, por necesidad del servicio, se hace necesario reasignar esta función a otro empleado que cumpla con las condiciones para su desempeño.

7. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 14201 de 2020, concluyeque '(...) la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta depersonal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismastengan relación con las del cargo al que se le asignan".

8. Que mediante resolución 0617 del 25 de abril de 2023 se asignaron las funciones de juzgamiento en los procesos disciplinarios al empleo del nivel directivo, grado de remuneración 10, adscrito a la Dirección de Contratación de la Oficina Jurídica y Contractual

"Por medio de la cual se asignan unas funciones de juzgamiento de procesos disciplinarios a un empleo del nivel directivo de la planta global de cargos de la Universidad del Tolima"

9. Que, en aras de garantizar el debido proceso de los investigados, se considera procedente asignarlas funciones de juzgamiento en los procesos disciplinarios a un empleo directivo distinto de la Universidad que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

10. Que actualmente el empleo del nivel Asesor, de libre nombramiento y remoción, grado de remuneración 11, adscrito a la Rectoría, es ocupado por la profesora ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.142.382, quien es abogada titulada.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR al empleo del del nivel Asesor, de libre nombramiento y remoción, grado de remuneración 11, adscrito a la Rectoría el conocimiento y tramite de la etapa de juzgamiento del proceso disciplinario, la cual comprende el decreto de pruebas y fallo de instancia.

PARAGRAFO ÚNICO. En caso tal de que por necesidad del servicio se requiera, la función de juzgamiento deberá reasignarse a uno que cumpla con las calidades descritas en el parágrafo segundo el artículo 93 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ibagué, el 8 de noviembre de 2023.

El rector,

FAJ-RES-1431 EDR1-2023-2315

OMAR MEJIA PATIÑO

IVAN FELIPE REYES CORTES
Jefe Dirección Gestión del Talento Humano
DGTH-IFR-2036